



EXENTA N° 095 / 01788 /

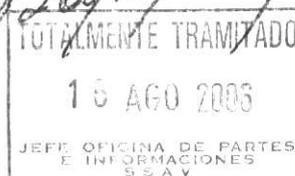
SANTIAGO, 28.JUL.2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 16.752 atendido lo prescrito en el artículo 9° de la Ley 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública en el Aeródromo Balmaceda de la Ciudad de Balmaceda.
- b) Que por Resolución Exenta N° 01180 de fecha 23.MAY.2006 se dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de dos locales comerciales en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda y nombró comisiones de Apertura, Estudio Técnico-Económico y de Sugerencia de Adjudicación.
- c) Que entre los días 26 y 27 de Mayo del año 2006 se publicó en "El diario de Aysén" el llamado a propuesta pública singularizado en la letra precedente.
- d) Que las Bases Administrativas estuvieron en venta y a disposición de los interesados, entre los días 29 de Mayo al 02 de Julio del año 2006, en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- e) Que en Acta de Apertura de la Propuesta Pública, de fecha 30 de Junio del año 2006, se consignó la lista tanto de quienes fueron invitados a participar del proceso, como de aquellas personas que formalizaron sus ofertas mediante la presentación de los antecedentes administrativos y económicos.
- f) Que en Acta de Estudio y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, de fecha 03 de Julio del año 2006, se consignó el nombre de los oferentes favorecidos con la proposición de adjudicación del proceso.
- g) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1072/3713 de fecha 12.JUL.2006, se comunicó al Sr. Erich Kunstmann Nebel la adjudicación de la propuesta pública para el otorgamiento en concesión de un local comercial en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- h) Que por Of. (O) N°13/2/4/1103/3828 de fecha 17.JUL.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización para otorgar concesión.
- i) Que por OF. Público N° F-00783 de fecha 25.JUL.2006, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerida.
- j) La Resolución N° 127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- k) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.



RESUELVO:

- 1.- Adjudicase la Propuesta Pública y otorgase al Sr. Erich Kunstmann Nebel, con domicilio en la ciudad de Coyhaique, en adelante "el concesionario", la concesión de un local comercial de 11,00 mts.2 destinado a la venta de confites, dulces en todas sus formas, cigarrillos, artículos fotográficos, cassettes, CD/DVD, venta de artesanía en general, manualidades, diarios, revistas, libros, postales regionales y souvenir en general, ubicado en el Hall Central de Pasajeros del Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- 2.- La concesión se otorgará desde el **01 de Agosto** del año **2006** hasta el **31 de Diciembre** del año **2009**.
- 3.- El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de un **10%** de las ventas brutas del mes, deducido IVA, con un monto mínimo mensual de **\$140.000**. - (Ciento cuarenta mil pesos, IVA incluido), resultante de la aplicación del artículo 56° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por **23,00** Unidades de Fomento, con vigencia mínima al **31 de Marzo** del año **2010**.

El concesionario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.
- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- El concesionario autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos personales y los relacionados con el, en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes, que afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo del concesionario, como asimismo el mantenimiento y reparación de estos servicios, quedando afectos dichos cobros a los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.

- 8.- Serán de cargo exclusivo del concesionario los pagos de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión. Asimismo el concesionario deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión.
- 9.- Será de exclusiva responsabilidad del concesionario la obtención de los permisos y/o patentes comerciales u otras a las cuales esté afecta la concesión y así también, los gastos que demande la habilitación del bien licitado.
- 10.- Será obligación del concesionario presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas netas efectuadas en el Local Comercial del Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- 11.- Será obligación del concesionario exhibir, a requerimiento de la autoridad aeronáutica, boletas, facturas, ordenes de trabajo y toda otra documentación que permita verificar el carácter fidedigno de la declaración de ventas mensualmente presentadas.
- 12.- Será obligación del concesionario destinar el bien que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión.
- 13.- Será obligación del concesionario, cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil dicte relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- 14.- Será obligación del concesionario, someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda, quién será el nexo entre aquel y la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo a las inspecciones que la autoridad aeronáutica disponga, en el momento en que lo estime conveniente..
- 15.- Está prohibido al concesionario, realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y/o transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 16.- Se prohíbe al concesionario, instalar cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, sin previa aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 17.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
- 18.- Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, u otras que afecten la concesión.
- 19.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término anticipada y fundadamente a la concesión, en conformidad a lo establecido en el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
- 20.- Será causal de término de la concesión, el hecho que el concesionario utilice el bien concedido para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas a la moral o ultraje a las buenas costumbres.



- 21.- La Dirección General de Aeronáutica Civil esta facultada para aplicar multas al concesionario por aquéllas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella.
- 22.- La Dirección General de Aeronáutica Civil no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente que se produzca en el bien entregado en concesión.
- 23.- Será obligación del concesionario, el cumplimiento estricto de las leyes laborales y previsionales que emanen de los respectivos contratos de trabajo con sus trabajadores.
- 24.- El concesionario deberá informar a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
- 25.- En la eventualidad que el concesionario decida poner término anticipado a la concesión, esto deberá ser comunicado a la Dirección General de Aeronáutica Civil por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 26.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 27.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 28.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 29.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA, (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SR. ERICH KUNSTMANN NEBEL, BAQUEDANO N° 806-DEPTO. 101, COYHAIQUE.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO BALMACEDA – BALMACEDA.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD.SOP.LOG.,SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.C.Y F., SBD. COM., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 2 EJEM. D.G.A.C., D.C.Y F., SBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.